



DECRETO N° 696/21.-
RAMALLO, 01 de octubre de 2021.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092-23655/21**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración en el marco de la Ley ----- 10830 del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. XII - Secc. A – Mza. 12 - Parcela 27 – Partida Inmobiliaria N° 8.051**; a favor del **Sr. Horacio Adrián QUINTANA – D.N.I. N° 29.399.325**; domiciliado en calle **Rivadavia N° 1267** de la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de -----
----- Decretos.-----



Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 697/21.-
RAMALLO, 01 de octubre de 2021.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092-21905/21**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración del Inmueble -
----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. I - Secc. A – Mza. 9 d -**
Parcela 14 - Partida Inmobiliaria Nº 7.550; a favor del: **Sr. Marcos Damián VOGLINO –**
D.N.I. Nº 23.863.765; domiciliado en calle **De los Inmigrantes Nº 850**, de la ciudad Ramallo



y de la **Sra. María Paula VOGLINO – D.N.I. Nº 24.258.727**; domiciliada en calle **Reynoso Nº 732 – Don Torcuato**, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de -----
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 698/21.-
RAMALLO, 01 de octubre de 2021.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092–23502/21**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:



Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración en el marco de la Ley ----- 10830 del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. III - Secc. A – Mza. 82 - Parcela 12 a – Partida Inmobiliaria Nº 19.811**; a favor del **Sr. José María CARRIZO – D.N.I. Nº 10.613.267**; domiciliado en calle **Almirante Brown Nº 1070**, de la ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de -----
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO Nº 699/21.-

RAMALLO, 01 de octubre de 2021.-

VISTO:

La necesidad de atender y asistir las demandas económicas para cubrir las necesidades básicas para el desarrollo humano, social y económico de las personas del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que los índices de pobreza e indigencia se han profundizado en los últimos meses, sufriendo cada vez más personas la necesidad social y económica de realizar sus emprendimientos propios que les permitan ser su medio de vida y el de su familia;

Que muchos de los emprendimientos, en marcha o a crearse no cuentan con el apoyo económico para su desarrollo por parte de entidades bancarias, ni organismos estatales provinciales o nacionales;

Que resulta importante que los emprendedores reciban el apoyo económico y de capacitación por parte del Estado Municipal;

Que es prioridad de este Gobierno Municipal, contribuir con aquellas personas que resultan perjudicadas en su economía, hasta tanto se tomen medidas más globales a nivel nacional o provincial;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Créase el “PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO AL EMPRENDEDOR”, en ----- el Ámbito de la **Secretaría de Desarrollo Local** de la Municipalidad de Ramallo.-----



ARTÍCULO 2°) Incorpórese como Anexo I del presente el detalle del Programa
----- mencionado.-----

ARTÍCULO 3°) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo
1°, ----- serán imputados a la Cuenta de Presupuesto:

Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría de Desarrollo Local

Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración Desarrollo Local

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 5.1.4.9 “Otras Ayudas Sociales a Personas”.-----

ARTÍCULO 4°) Comuníquese a los interesados, a quienes corresponda. Tome
razón ----- Dirección de Contabilidad, la Secretaría de
Coordinación y Relaciones Institucionales y la Secretaría de Desarrollo Humano.
Cumplido dese al libro de Decretos.-

Roberto Alejandro Borselli
Secretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I
Dec. N°
699/21.-

“PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO AL EMPRENDEDOR”

A) FUNDAMENTOS DEL PROYECTO:

La decisión de fomentar esta iniciativa productiva, orientada a atender las necesidades del sector de emprendedores y micro-emprendedores del partido de Ramallo, impulsada por el Municipio de Ramallo, tiene su fundamento en que muchos emprendimientos no cuentan con el apoyo económico adecuado para su desarrollo por parte de las instituciones bancarias y financieras de la zona.

Considerando dicha problemática, la Secretaría de Desarrollo Local en conjunto con la Secretaria de Coordinación vienen gestionando una línea de subsidios a fin de satisfacer las necesidades de los emprendedores para que tengan la oportunidad de potenciar sus negocios o emprendimientos y desarrollarse dentro de la comunidad.

Es importante que quienes inician o desean iniciar sus actividades con ciertas carencias, reciban el apoyo y capacitación necesaria en gerenciamiento, administración,



comercialización, etc., para que puedan lograr sus objetivos y su crecimiento comercial y personal.

Será indispensable la implementación de un proceso de seguimiento de los proyectos una vez otorgado el beneficio, para verificar la aplicación del destino de los fondos, a fin de que el beneficiario efectivamente adquiera las herramientas, elementos, materiales, etc., para el cual fue otorgado el subsidio.

B) OBJETIVOS:

General:

Promover el desarrollo productivo del sector emprendedor y micro-emprendedor, fortaleciendo su capacidad emprendedora, otorgando de forma extraordinaria, y en una única prestación dineraria de Aporte No Reembolsable (ANR), y un proceso de capacitación, ofreciendo a dicho sector las condiciones favorables adecuadas para su sustentabilidad, fomentando la inclusión en el ámbito laboral formal, incentivando a la correspondiente inscripción al régimen de monotributo social o unificado, de quienes aún no lo hayan realizado.

Específicos:

- Fortalecer la capacidad emprendedora a través del desarrollo de proyectos productivos.
- Ofrecer una oportunidad a los micro-emprendedores de áreas postergadas cuya actividad pueda generar empleo e ingreso para la comunidad y generar mercados para tales productos promoviendo el desarrollo local.
- Ofrecer capacitación y formación para que los emprendedores y micro-emprendedores cuenten con los conocimientos básicos en materia de administración, comercialización, marketing, etc., que les permita profesionalizar sus proyectos.
- Fomentar la inclusión en el ámbito laboral formal, incentivando actividades que desarrollen capacidades y destrezas que promuevan la responsabilidad social y las prácticas sociales asociativas.
- Incentivar la iniciativa de aquellos emprendedores que no ponen en práctica sus proyectos por falta de presupuesto y acompañamiento.
- Fomentar a través de la ayuda económica el crecimiento de emprendimientos en marcha y la generación de nuevos proyectos.
- Propiciar la coordinación con otros programas de apoyo al desarrollo local/regional y al fortalecimiento de todos los proyectos productivos en general con el propósito de lograr la máxima eficacia y eficiencia en la utilización de recursos.
- Promover la inserción de los emprendimientos en redes productivas y dinámicas.

C) AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

Será la Secretaría de Desarrollo Local la encargada de la implementación del programa en conjunto con actores que se encuentran desarrollando tareas para acompañar y potenciar el sector emprendedor y micro-emprendedor de las localidades.

D) BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de este programa serán aquellas personas residentes en el Partido de Ramallo que quieran desarrollar o estén desarrollando un proyecto individual o asociativo destinado a la producción de bienes y servicios, que presenten necesidades de apoyo en términos de asistencia



técnica, capacitación, mejoramiento de gestión empresarial e inversión en sus actividades productivas.

E) CONDICIONES A CUMPLIMENTAR:

Los beneficiarios del programa, para obtener el apoyo económico deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Los emprendimientos deberán cubrir necesidades sociales y económicas del emprendedor: Tanto los emprendimientos individuales como asociativos, deberán estar vinculados con las necesidades sociales y económicas, integrando una estrategia que ayude mejorar sus condiciones y su capacidad de producción, y que sea para el emprendedor su medio de vida.

b) Asistencia Técnica y Capacitación de los emprendedores: Los emprendedores recibirán asistencia técnica y capacitación dirigida al desarrollo de sus proyectos a efectos de fortalecer las capacidades productivas, de organización, gerenciamiento, asociatividad, gestión y comercialización. La capacitación será implementada desde el inicio de la gestión del emprendimiento y será indispensable para el otorgamiento del ANR.

c) Destino de los fondos: El emprendedor deberá manifestar, con carácter de declaración jurada, la aplicación de los fondos a recibir en concepto de ANR, acompañado de un presupuesto otorgado por los proveedores de los bienes a adquirir.

F) REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1) Nota de solicitud en la cual deberá especificar en forma detallada la actividad que desarrolla o a desarrollar, la titularidad del emprendimiento y el destino y finalidad que se destinará el Aporte No Reembolsable.

2) Declaración jurada donde conste la finalidad del emprendimiento productivo como así también el compromiso bajo esta figura de que se utilizará el ANR en función del objetivo manifestado sobre el destino y aplicación de los fondos.

G) CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL APORTE ECONÓMICO:

La adjudicación del ANR será definida de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Los fondos otorgados deberán ser destinados a la compra o adquisición de maquinas, herramientas, insumos o reformas en las instalaciones, que permitan o generen una mejora en las condiciones del lugar de trabajo, aumenten la capacidad productiva o potencien el desarrollo del emprendimiento.
2. Cada emprendedor deberá presentar un presupuesto entregado por el/los proveedores de los bienes y/o servicios que necesita para potenciar o iniciar el emprendimiento.
3. El monto del ANR será determinado en función de un presupuesto presentado por el emprendedor, entregado por el/los proveedores de los insumos, herramientas, maquinarias, etc., para los cuales serán aplicados los fondos, siendo el monto máximo a otorgar de \$50.000 (Pesos Cincuenta mil) de acuerdo a lo determinado por la Mesa Evaluadora.

H) MESA EVALUADORA:

La mesa evaluadora del proyecto estará integrada por representantes de la Secretaria de Desarrollo Local, representantes de la Secretaria de Coordinación y Relaciones Institucionales y representantes de la Secretaria de Desarrollo Humano, con el objeto de seleccionar los proyectos respetando los criterios y requisitos antes mencionados



I) ETAPAS DE SELECCIÓN:

- 1) Presentación de proyectos: Apertura de la inscripción para que los emprendedores presenten sus solicitudes completando el Formulario generado por la Secretaría de Desarrollo Local, el cuál será difundido a través de los medios de comunicación oficiales de la Municipalidad de Ramallo. Fecha límite para inscripción: 14/10/2021.
- 2) Pre-selección de proyectos: Considerando criterios de viabilidad sustentabilidad de los mismos.

- 3) Evaluación y Selección: Por parte de la Mesa Evaluadora, de los proyectos que hayan sido calificados como viables y sustentables en la etapa anterior.
- 4) Inducción y entrega de certificados: Una vez seleccionados los proyectos a recibir el ANR, la Secretaría de Desarrollo Local procederá a realizar la capacitación a los emprendedores seleccionados.
- 5) Entrega del ANR: En este acto se hará entrega formal del beneficio a los emprendedores. Será requisito para el cobro del subsidio, la presentación del certificado del curso de capacitación entregado por la Secretaría de Desarrollo Local. En este momento se suscribe el "Acta compromiso" de Rendición del ANR por parte del beneficiario del mismo.

J) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Una vez recibido el ANR; el beneficiario deberá:

1. Rendir cuentas mediante los comprobantes de pago, ticket o facturas correspondientes a la aplicación de los fondos.
2. Permitir el seguimiento y evaluación del emprendimiento a través del equipo técnico designado por la Secretaría de Desarrollo Local.
3. Contribuir de forma única, benéfica y solidaria con alguna Institución u Organización designada por los responsables técnicos de la Secretaria de Desarrollo Humano.

DECRETO Nº 700/21.-

RAMALLO, 04 de octubre de

2021.-



VISTO:

Que por **Decreto Nº 628/21**, se llamó a **Licitación Privada Nº 24/21**, para la: **“ADQUISICIÓN DE 70 LUMINARIAS TIPO FAROLAS PARA EL PASEO DE LA ESTACIÓN DE LA LOCALIDAD DE VILLA RAMALLO”**, tramitada por **Expte. Nº 4092-23603/21**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la Empresa: **“IGNIS LIGHTING S.R.L.”**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada Nº 24/21** para la: **“ADQUISICIÓN DE 70 ----- LUMINARIAS TIPO FAROLAS PARA EL PASEO DE LA ESTACIÓN DE LA LOCALIDAD DE VILLA RAMALLO”** – a la Empresa **“IGNIS LIGHTING S.R.L.”**, por la suma de **PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL (\$ 2.170.000.-)**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092-23603/21**.-----
-

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal – Programa 21.00.00 – Obras con Fondos Municipales Afectados – Objeto del Gasto: 4.2.2.0 “Construcciones en Bienes de Dominio Público”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal ----- de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 701/21.-
RAMALLO, 04 de octubre de 2021.-

VISTO:

La Resolución N° 228/21, 229/21, 230/21; 231/21 y 232/21, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Guillermo VAN KEMENADE; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a la respectiva convalidación;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídense las Resoluciones N° 228/21, N° 229/21, N° 230/21 y N° ----- 231/21, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE, de fecha 23 de septiembre de 2021.-----

ARTÍCULO 2º) Convalídense la Resolución N° 232/21; sancionada por el Señor ----- Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE, de fecha 24 de septiembre de 2021.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 702/21.-
RAMALLO, 05 de octubre de 2021.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de agosto de 2021, ha dado sanción a la **ORDENANZA N° 6333/21, “Llamado a Licitación Pública N° 05/21 Arrendamiento Isla Las Hermanas” (Pastoreo)**, tramitado por **Expediente N° 4092–23421/21**; y

CONSIDERANDO:

Que la precitada Ordenanza, en su artículo 1º aprueba el *PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ISLA LAS HERMANAS*, por el que habrá de regir el pertinente llamado y que se encuentra a fs. 3/6 del Expediente N° 4092–23421/21;

Que resulta necesario disponer la realización de la convocatoria a oferentes en tiempo y forma, de conformidad con lo preceptuado por el **DECRETO – LEY N° 6769 / 58** “Ley Orgánica de las Municipalidades” y el Pliego de Bases y Condiciones aprobado al efecto;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTICULO 1º) Llámese a **Licitación Pública N° 05/21**, para el día de **24** de ----- **noviembre** de **2021**, a las **10:00 Hs.** en la Municipalidad de Ramallo - Secretaría de Desarrollo Local, s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092–23421/21**, caratulado: “**Llamado a Licitación Pública N° 05/21, Arrendamiento Isla Las Hermanas” (Pastoreo)**-----

ARTICULO 2º) El llamado a que hace referencia el **ARTÍCULO 1º)**, se realizará en un ----- todo de acuerdo al *PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ISLA LAS HERMANAS*, que obra a fs. 3/6, del Expediente N° 4092–23421/21.-----

ARTÍCULO 3º) Determinase como uso: “**CONTRATO DE PASTOREO**”.-----
-

ARTÍCULO 4º) Fijase en 2 (dos) años el plazo de la concesión otorgada, con ----- posibilidades de prórroga por un período de dos años más.-----



ARTÍCULO 5º) Fijase en la suma de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)**, más fondos
----- **municipales (24%)** el valor del *PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES*
PARA EL ARRENDAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ISLA LAS HERMANAS.-----

ARTÍCULO 6º) Fijase en la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000)** el monto de
----- garantía por mantenimiento de oferta.-----

ARTICULO 7º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín
----- Oficial, Diario “El Norte” y dese al Libro de Decretos.-----

Roberto Alejandro Borselli
Secretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 703/21.-
RAMALLO, 05 de octubre de 2021.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-23729/21**; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria General del SOEM, Sra. Marta OLIVEROS, informó a la Dirección de Personal, sobre un suceso ocurrido en la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo entre dos Agentes Municipales;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente dentro del Estado Municipal a fin de proceder a la instrucción del proceso pre-sumarial;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Instrúyanse las **Actuaciones Pre-Sumariales** que correspondan, de ----- acuerdo a lo establecido mediante **Ley 14.656**, sobre el debido proceso respecto del Agente Municipal **Sr. Mariano Ezequiel MARTINEZ – Legajo Nº 0626 – D.N.I. Nº 26.762.924**; según lo informado mediante **Expediente Nº4092-23729/21**.-----

ARTÍCULO 2º) Designase al **Director de Asuntos Jurídicos, Técnicos y ----- Administrativos** de la Municipalidad de Ramallo, **Dr. José Luis TORRIANI - Legajo Nº 1877**, como **Instructor Sumariante** según lo establecido en el **Artículo 29º de la Ley 14.656**.-----

ARTÍCULO 3º) Designase a la **Sra. Alejandra SENINI – Legajo Nº 1032**, como ----- **Secretaria de Instrucción**; en las Actuaciones Sumariales respectivas.---

ARTÍCULO 4º) Notifíquese, comuníquese, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 704/21.-
RAMALLO, 05 de octubre de

2021.-
VISTO:

La nota obrante a fs. 1 del **Expediente Nº 4092-23455/21**, mediante la cual *Directora Interina del Cementerio Municipal de la ciudad de Ramallo*, informa que se encuentran vencidas las concesiones de nichos, nicheras, sepulturas, urnarios y bóvedas, y que en algunos casos son de larga data; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido anteriormente, se requirió una intervención inmediata dada la Emergencia Sanitaria provocada por el COVID-19.

Que mediante Decreto Nº 132/20, se ha declarado la Emergencia Sanitaria en la Provincia de Buenos al cual ha adherido el Estado Municipal mediante Decreto Nº 159/20, de fecha 13 de marzo de 2020, refrendado por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza Nº 6074/20.



Que a través del DECNU 260-2020 el Gobierno Nacional amplió el plazo establecido por Ley N° 27.541 referida a la Emergencia Pública en materia Sanitaria;

La necesidad de dar cumplimiento al Reglamento General de Cementerios de la Municipalidad de Ramallo en la localidad de Ramallo y Pérez Millán;

Que la Ordenanza N° 979/92 creó la Dirección Municipal de Cementerios y le encomendó la tarea de administrar el cementerio público.

Que así mismo el Reglamento General de Cementerio prevé en el artículo 27 situaciones como la mencionada en el visto del presente.

Que a la fecha se encuentran sin renovar concesiones en el cementerio de Ramallo y cementerio de Pérez Millán; y que sus herederos y/o familiares han sido intimados en reiteradas oportunidades.

Que dichas intimaciones han resultado insuficientes y que transcurrido un tiempo más que prudencial, es necesario dictar el siguiente acto administrativo a los efectos de normalizar la situación.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Convalídense las actuaciones administrativas llevadas a cabo por ----- parte de la Dirección del Cementerio de Ramallo, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante las cuales se Intimó a deudos, herederos, familiares y/o responsables de las personas fallecidas, cuya nómina se encuentra a fs. 2/2bis del Expediente N° 4092-23455/21; para que en el término de quince (15) días, a contar de la publicación por un día en un diario local/regional (fs.44/46) procedan a solicitar la renovación y/o el retiro de los restos, según lo dispone el *Reglamento General de Cementerio, Anexo 1 - Concesiones - Artículo 27*, que fuera dispuesto por el Artículo 3º de la Ordenanza N° 979/92, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-----

ARTICULO 2º) De acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, facúltese a ----- la responsable del Cementerio de Ramallo y del Cementerio de Pérez Millán, para que, una vez transcurridos los quince (15) días hábiles de la publicación, se proceda al retiro de los restos con destino al osario general, y a disponer de los nichos para nuevas inhumaciones.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a quien corresponda: dese al Libro de Decretos.---

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 705/21.-
RAMALLO, 05 de octubre de

2021.-

VISTO:

Que con motivo de la celebración del **12 de Octubre “Día del Respeto a la Diversidad Cultural”**, que tendrá lugar el lunes 11, junto con el viernes 8, que dará paso a un nuevo fin de semana largo puente con fines turísticos; y

CONSIDERANDO:

Que el 8 de octubre, será feriado con fines turísticos, regido por Ley N° 27399 - Decreto Nacional N° 947/20. En tanto el 11 de octubre, Día del Respeto a la Diversidad Cultural, será Feriado Nacional Trasladable del 12 de octubre, regido por la mencionada Ley.

Que la factibilidad de acceder a lo propuesto no altera de manera alguna el desenvolvimiento administrativo comunal, en tanto sean garantizados en su prestación todos los servicios esenciales;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS FACULTADES;**

D E C R E T A

ARTICULO 1º) Declárese asueto para todo el Personal Municipal dependiente de la ----- Administración Central y del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, durante los días **8 de octubre de 2021** y **11 de octubre de 2021**; respectivamente, debiéndose mantener las prestaciones de todos los servicios esenciales y guardias de emergencia.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección de Personal ----- Municipal y Dirección de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; cumplido dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 706/21.-
RAMALLO, 06 de octubre de 2021.-

VISTO:

La Resolución N° 226/21 y 227/21, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Guillermo VAN KEMENADE; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a la respectiva convalidación;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídense las Resoluciones N° 226/21 y N° 227/21, sancionadas por ----- el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE, de fecha 23 de septiembre de 2021.-----
-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 707/21.-
RAMALLO, 07 de octubre de

2021.-

VISTO:

El DECNU-2021-678-APN-PTE emanado del Poder Ejecutivo Nacional: y



CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de reglamentar a nivel municipal lo estipulado en el Decreto mencionado en el Visto del presente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Establézcanse las siguientes **MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES** ----- tomando en cuenta lo establecido por el DECNU-2021-678-APN-PTE emanado del Poder Ejecutivo Nacional:

- a. Las personas deberán utilizar tapabocas en espacios compartidos cerrados y abiertos de acuerdo a lo estipulado por el Decreto 210/20 del Departamento Ejecutivo Municipal.
- b. Se deberán ventilar los ambientes en forma adecuada y constante.
- c. Las personas deberán higienizarse asiduamente las manos.
- d. Todas las actividades deberán realizarse dando cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias.
- e. En ningún caso podrán circular las personas que revistan la condición de “caso confirmado”, “caso sospechoso” o “contacto estrecho” de COVID-19, conforme las definiciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional, ni quienes deban cumplir aislamiento en los términos del Decreto N° 260/20, prorrogado en los términos del Decreto N° 167/21, sus modificatorios y normas complementarias.-----

ARTÍCULO 2º) ACTIVIDADES DE MAYOR RIESGO EPIDEMIOLÓGICO Y SANITARIO:

----- Las siguientes actividades, que suponen un mayor riesgo epidemiológico y sanitario, deberán cumplir, además de los protocolos, recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias nacional, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las siguientes condiciones para su realización:

- a. Los viajes grupales de egresados y egresadas, de estudiantes o similares, con excepción de los contemplados en el inciso b., deberán contar con autorización de las jurisdicciones provinciales de destino y permanencia.
Todas las personas integrantes del contingente deberán contar con un test de antígeno negativo al embarcar.
Al regreso, las personas integrantes del contingente deberán:



I. Realizar un test de antígeno previo al abordaje al transporte de regreso. De resultar positivo alguno de los tests diagnósticos, se deberá coordinar con las autoridades locales para el aislamiento de los casos y sus contactos estrechos.

II. Aquellas personas que no cuenten con esquema completo de vacunación CATORCE (14) días previos al inicio del viaje, deberán realizar un aislamiento de SIETE (7) días y, por su cuenta, un nuevo testeo que deberá ser informado al Sistema Nacional de Vigilancia por el laboratorio. El control de la realización del testeo estará a cargo de la empresa de viajes.

b. En los viajes grupales de jubilados y jubiladas todas las personas integrantes del contingente deberán presentar esquema de vacunación completo ocurrido por lo menos CATORCE (14) días previos al inicio del viaje.

c. Las actividades en discotecas, locales bailables o similares que se realicen en espacios cerrados, podrán utilizar, como máximo, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la capacidad autorizada, salvo en los casos en que expresamente esté previsto un aforo menor por normativa vigente. Además, deberán requerir a quienes concurran a estas actividades, esquema completo de vacunación ocurrido al menos CATORCE (14) días antes de la actividad;

d. Las actividades en salones de fiestas para bailes, bailes o similares que se realicen en espacios cerrados, podrán utilizar, como máximo, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la capacidad autorizada, salvo en los casos en que expresamente esté previsto un aforo menor por normativa vigente. Además, deberán requerir a quienes concurran a estas actividades, esquema completo de vacunación ocurrido al menos CATORCE (14) días antes del evento, o test diagnóstico negativo realizado con una antelación no mayor a CUARENTA Y OCHO (48) horas.

Será responsabilidad de los propietarios de los comercios el control de las certificaciones de la vacunación de las personas que ingresen al comercio.

e. Eventos masivos de más de MIL (1000) personas:

I. Los que se realicen en espacios cerrados podrán utilizar, como máximo, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la capacidad autorizada y deberán requerir a las personas que concurran, que cuenten con esquema completo de vacunación ocurrido al menos CATORCE (14) días antes del evento, o al menos una dosis de vacuna más test diagnóstico negativo realizado con una antelación no mayor a CUARENTA Y OCHO (48) horas.

II: Los que se realicen en espacios al aire libre podrán utilizar, como máximo, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la capacidad autorizada y deberán requerir a las personas concurrentes mayores de DIECIOCHO (18) años que cuenten con, al menos, una dosis de vacuna aplicada, como mínimo, con una antelación de CATORCE (14) días antes del evento.

Será responsabilidad del o los organizadores de los eventos el control de las certificaciones de la vacunación de las personas que acudan al evento.

El Departamento Ejecutivo Municipal, en atención a las condiciones epidemiológicas y sanitarias, podrá establecer medidas sanitarias temporarias y focalizadas adicionales a las previstas en el presente artículo en los lugares bajo su jurisdicción, respecto de la



realización de determinadas actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, con la finalidad de contener los contagios por COVID-19, o para disminuir el riesgo de transmisión.-----
-

ARTÍCULO 3°) PROTOCOLOS. Las actividades económicas, industriales, comerciales, de ----- servicios, turísticas, religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales deberán realizarse cumpliendo un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.-----

ARTÍCULO 4°) DISPENSAS AL DEBER DE ASISTENCIA AL LUGAR DE TRABAJO. ----- Estarán dispensados del deber de asistencia al lugar de tareas, con carácter excepcional, aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras que acrediten estar comprendidos y comprendidas en el artículo 3°, incisos V y VI, de la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 627 del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria, por un plazo determinado que no podrá ser superior a TREINTA (30) días y que podrá renovarse en caso de subsistir las causales.-----

ARTÍCULO 5°) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente decreto en pos de ----- evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19) se procederá a aplicar lo establecido en el régimen de Faltas Municipal, Ordenanza N° 191/85 y lo dispuesto en el Decreto N° 384/21 convalidado mediante Ordenanza N° 6284/21.-----
-

ARTÍCULO 6°) Comuníquese a quienes corresponda, dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 708/21.-
RAMALLO, 07 de octubre de

2021.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-23781/21** caratulado:
“Reposición de bomba en de Pozo N° 4 de Agua Potable en Villa Ramallo”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del mencionado expediente, obra nota de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, mediante la cual plantea la situación crítica y de emergencia por la cual atraviesa el servicio de agua potable en la ciudad de Villa Ramallo, solicitando la compra de un equipo para el pozo de agua N° 4 (pozo de bombeo



principal), que quedó fuera de servicio, en el marco del *artículo 132° inc. e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades*.

Que luego de de una revisión llevada a cabo por personal idóneo, se determinó que la bomba, por funcionamiento automático permanente, se puso en corto eléctrico, lo cual implica que para restablecer el servicio con normalidad es necesario realizar el cambio de manera inmediata.

Que por tratarse de un servicio básico, como lo es la provisión de agua potable y sumado al marco de pandemia covid-19 por el cual nos encontramos atravesando a nivel global, es fundamental invocar a la esencialidad de dicho servicio y la necesidad de asegurar la prestación a la población para mantener las condiciones de higiene y seguridad que este contexto nos impone.

Que consecuentemente se debe dictar el instrumento legal pertinente;

PEL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Autorízase la contratación directa de la empresa **MONTAJES Y ----- SERVICIOS de Julio JAIME**, a efectos de dar pronta solución a la problemática planteada, en los considerandos del presente decreto y, que consiste en la *adquisición de electrobomba sumergible marca Franklin y provisión de mano de obra para izaje y recambio*; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **4092-23781/21 caratulado: “Reposición de bomba en de Pozo N° 4 de Agua Potable en Villa Ramallo”**, en el marco del *artículo 132° inc. e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades*.-

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

DECRETO N° 709/21.-
RAMALLO, 07 de octubre de

VISTO:



Que por **Decreto N° 691/21**, se llamó a **Concurso de Precios N° 31/21,BIS** para la “**CONTRATACIÓN DE REMIS Y COLECTIVOS PARA TRASLADOS DE ALUMNOS DEL DISTRITO A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**” – Expediente N° 4092-23711/21; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por Subsecretaría de Educación.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 31/21/BIS** para ----- “**CONTRATACIÓN DE REMIS Y COLECTIVOS PARA TRASLADOS DE ALUMNOS DEL DISTRITO A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**” – Expediente N° 4092-23711/21 a la siguiente firma: **FARAONI, KEVIN NAHUEL** y por la suma total de **PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 681.856.-)**; s/actuaciones contenidas en el Expediente N°4092-23711/21.-----
-

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto:

Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Coordinación de Gabinete

Fuente de Financiamiento: 132 – Origen Provincial

Programa: 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación

Objeto del Gasto: 3.5.1.0 “Transporte”.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----
--

Juan Ignacio Gamito
Subsecretario de Educación
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 710/21.-
RAMALLO, 12 de octubre de

2021.-

VISTO:

Expediente N° 4092-23597/21; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Walter Fabián PASQUALI, en su carácter de Director Interino de Obras Sanitarias informó a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo de la rotura del balde de la retroexcavadora afectada a tareas de obras sanitarias;

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se informa a la Dirección de Personal sobre el **uso indebido** de la máquina anteriormente mencionada;

Que la situación descripta da lugar a la confección del Decreto N° 608/21, donde se instruye a realizar las Actuaciones Sumariales de acuerdo a la Ley 14.656;

Que el Agente involucrado se presenta de manera voluntaria a prestar declaración;

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicita a la Dirección de Obras Sanitarias la situación de la retroexcavadora, informando la Dirección, que la misma se encuentra reparada con materiales existentes en dicha repartición;

Que evaluado el Expediente N° 4092-23597/21, por parte de la Oficina de Personal Municipal, se dispone una suspensión de cinco (5) días para el Agente Municipal que utilizó la máquina;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Suspender por el plazo de **cinco (5) días, desde el día **11 de octubre** de ----- **2021** hasta el día **15 de octubre** de **2021 inclusive**, al Agente Municipal **Juan José SÁNCHEZ - Legajo N° 0326 – D.N.I. N° 30.785.733,****



de acuerdo a la situación mencionada en el **Expediente N° 4092-23597/21**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quien
corresponda; ----- y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 711/21.-
RAMALLO, 12 de octubre de 2021.-

VISTO:

El pedido efectuado por la **Señora Silvia Marta REGO**,
D.N.I. N° 12.528.788 mediante el cual solicita una certificación de
servicios por los años trabajados en el Municipio, desde el **1° de agosto** de **1991**
al **31 de mayo** de **2001**; y

CONSIDERANDO:

Que en el Archivo Municipal no se encuentran los decretos
correspondientes al período comprendido entre el **1° de agosto de 1991 al 31 de mayo de 2001**, pero si se hallan los recibos de los haberes percibidos por la solicitante.

Que el nuevo sistema digital del Instituto de Previsión Social - IPS –
WebSAP - Sistema de Administración Previsional, no permite la carga del lapso trabajado
sino existe acto administrativo de designación.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario regularizar dicha
situación con el fin de resolver la problemática planteada por la ex agente municipal para
poder acogerse al beneficio jubilatorio, dictando el pertinente decreto.

**POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN
USO DE SUS FACULTADES;**



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejase establecido que la **Señora Silvia Marta REGO, D.N.I. N°**
----- **12.528.788 - Clase 1959 - Legajo N° 1229**, se desempeñó como
Personal Administrativo Clase IV, en el período comprendido entre el **1º de agosto** de
1991 al 31 de mayo de 2001, de acuerdo a los recibos que se hallan en el Archivo Municipal
de los haberes percibidos por la solicitante.-----

ARTÍCULO 2º) Que mediante los **DECRETOS N°7654/2000, N°7722/2000, N°7809/2000,**
----- **N°7828/2000 N°7873/2000, N°7980/2000 y N°8019/2001**, la ex agente
municipal **Señora Silvia Marta REGO**, solicitó hacer uso de la **Licencia Especial "Sin Goce**
de Haberes" en el período comprendido entre el **01/04/2000 al 31/05/2001**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda. Dése al
----- Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 712/21.-

RAMALLO, 12 de octubre de

2021.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 679/21**, se llamó a **Concurso de Precios N°**
31/21, para el **"ALQUILER DE VEHÍCULO PARA REALIZAR EL SERVICIO DE**
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA LOCALIDAD DE EL PARAÍSO",
tramitado por **Expte. N° 4092-23682/21**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaria**
de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de
adjudicar a la Empresa: **"MAFFEI, OSCAR ALBERTO"**.



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el Concurso de Precios N° 31/21, para el “ALQUILER DE ----- VEHÍCULO PARA REALIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA LOCALIDAD DE EL PARAÍSO”, a la Empresa: “MAFFEI, OSCAR ALBERTO”, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHO MIL C/00/100 (\$ 1.008.000,00.-); s/actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-23682/21.-----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa 18.02.00 – Servicio de Recolección de Residuos – Objeto del Gasto: 3.3.7.0. “Limpieza, Aseo y Fumigación”.-----**

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----**

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 713/21.-
RAMALLO, 12 de octubre de

2021.-

VISTO:

La sanción del Decreto N° 218/16, mediante el cual se crean **Bonificaciones Remunerativas de *carácter mensual, habitual y regular***, y

CONSIDERANDO:



El pedido formulado por el área de Personal de la Municipalidad de de Ramallo, mediante el cual solicita se reglamente el Código 073 - “Bonificación Mayor Responsabilidad”.

Que en virtud de lo expuesto, resulta imprescindible el dictado del acto administrativo pertinente.

ATRIBUCIONES; POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Reglaméntese a partir del 1º de octubre de 2021 el Código 073 - “Bonificación Mayor Responsabilidad”. La mencionada bonificación tendrá carácter remunerativo, mensual, habitual y regular.

ARTÍCULO 2º) Para percibir la misma el empleado/a deberá estar afectado/a por decreto a un área correspondiente y ser el/la responsable de una tarea específica, el mismo/a No Podrá percibir Horas Extras dentro de la misma dependencia, salvo casos de excepcionalidad debidamente fundados por el funcionario responsable del sector.

ARTÍCULO 3º) El monto de la bonificación remunerativa no podrá superar el sueldo conformado de cada empleado.

ARTICULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal, Dirección de Cómputos; dése al Libro de Decretos.

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 714/21.-
RAMALLO, 12 de octubre de 2021.-

VISTO:



Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **07** de **octubre** de **2021**, ha dado sanción a la siguiente **ORDENANZA: N° 6386/21**: Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar la única oferta válida para la *Licitación Privada N° 25/21*, a favor de la firma: “**D´ALMEIDA BICO HNOS. S.A.**”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108° - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA N° 6386/21**, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de Ramallo, en ***Sesión Ordinaria del día 07 de octubre de 2021.***-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

DECRETO N° 715/21.-
RAMALLO, 12 de octubre de



VISTO:

Que por **Decreto N° 642/21**, se llamó a **Licitación Privada N° 25/21, Adquisición de tierra tosca apta para consolidado de calles, caminos rurales y GIRSU del Partido de Ramallo**"; y

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza N° 6386/21** del Honorable Concejo Deliberante, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal adjudicar la única oferta válida registrada para dicha Licitación; a la siguiente Firma: **"D´ALMEIDA BICO HNOS. S.A."**.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la única oferta válida para la **Licitación Privada N° 25/21, Adquisición de tierra tosca apta para consolidado de calles, caminos rurales y GIRSU del Partido de Ramallo**"; Ítems: **Ítem 1)** por la suma de **PESOS (\$1.729.800.-)**, **Ítem 2)** por la suma de **PESOS (\$1.692.000.-)**, **Ítem 3)** por la suma de **PESOS (\$436.920.-)**, **Ítem 4)** por la suma de **PESOS (\$585.600.-)**, **Ítem 5)** por la suma de **PESOS (\$1.060.200.-)**, **Ítem 6)** por la suma de **PESOS (\$422.840.-)** e **Ítem 7)** por la suma de **PESOS (\$367.840.-)**; y por un monto total de **PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$6.295.200.-)**, a la firma **D´ALMEIDA BICO HNOS. S.A.**, s/ actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-23668/21**, en un todo de acuerdo a la **Ordenanza N° 6386/21**.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de -----
----- Presupuesto:

Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fuente de Financiamiento: 132 – de Origen Provincial

Programa: 22.00.00 Obras con fondos afectados provinciales

Objeto del Gasto: 2.8.9.0 "Otros".-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal -----
----- de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----



María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 716/21.-

RAMALLO, 13 de octubre de

2021.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 643/21**, se llamó a **Concurso de Precios N° 29/21**, para el **“ALQUILER DE VEHÍCULO PARA SERVICIO DE RIEGO EN LAS ZONAS 1, 2, 3 Y 4 DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO”**, tramitado por **Expte. N° 4092-23654/21**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la Empresa: **“FORESI, ARIEL H. Y FORESI, CRISTIAN J.”**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 29/21**, para el **“ALQUILER DE VEHÍCULO PARA SERVICIO DE RIEGO EN LAS ZONAS 1, 2, 3 Y 4 DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO”**, a la Empresa: **“FORESI, ARIEL H. Y FORESI, CRISTIAN J.”**, por la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS C/00/100 (\$ 550.500,00.-)**; s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-23654/21.-**

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa 18.05.00 – Servicio de Riego – Objeto del Gasto: 3.2.2.0. “Alquiler de Maquinaria, Equipos y otros Medios de Transporte”**.



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 717/21.-
RAMALLO, 13 de octubre de

2021.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **07** de **octubre** de **2021**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 6384/21:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” entre el Sr. Julio César SALINAS y la Municipalidad de Ramallo; **Nº 6385/21:** Adhiriendo el Municipio de Ramallo a la Ley Nacional Nº 27.570 “Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento”; **Nº 6387/21:** Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Dr. Sebastián Eduardo ZERBO; **Nº 6388/21:** Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Dr. Francisco José SALDIAS; **Nº 6389/21:** Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Dra. Ángela Lorena ESTRELLA; **Nº 6390/21:** Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Dra. Mercedes del Valle VALENZUELA BENÍTEZ; **Nº 6391/21:** Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Dra. Paola Elizabet RODRÍGUEZ; **Nº 6392/21:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” entre la Sra. Florencia ORSI GAREA y la Municipalidad de Ramallo; **Nº 6393/21:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” entre la Sra. Cintia Ramona CIMARDI y la Municipalidad de Ramallo y **Nº 6394/21:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” entre la Sra. Julieta BRUZZESI y la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:



Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 6384/21, Nº 6385/21, Nº 6387/21, Nº 6388/21, Nº 6389/21, Nº 6390/21, Nº 6391/21, Nº 6392/21, Nº 6393/21 y Nº 6394/21**; sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **07 de octubre de 2021**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 718/21.-
RAMALLO, 13 de octubre de 2021.-

VISTO:

Las dificultades que atraviesan las Empresas del Rubro Frigorífico, provenientes de medidas del Gobierno Nacional;

La Ordenanza Fiscal e Impositiva 2021 (Nº 6183/20); y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de mayo de 2021, el Gobierno Nacional decretó la prohibición de exportación de la carne argentina al mundo, produciendo esto una merma en la faena e ingresos de la industria frigorífica;



Que esta decisión del Gobierno Nacional hace peligrar una industria que genera empleo y actividad en todo el territorio nacional;

Que la actividad frigorífica constituye una importante fuente de trabajo, siendo el sustento de muchas familias;

Que resulta necesario apuntalar desde el ámbito municipal, este tipo de empresas, con fuerte inserción en las comunidades, hasta tanto se instrumenten desde el Gobierno Nacional políticas adecuadas para respaldar al sector;

Que una de las formas de preservar el empleo fortaleciendo la actividad, consiste en el otorgamiento de un beneficio excepcional en cuanto a la liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, hasta tanto se regularice y encauce la situación del sector;

Que es política de estado y prioridad para este Gobierno Municipal, la protección de las fuentes genuinas de trabajo para las familias del Partido;

Que la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2021, en su Artículo 29º autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la condonación total o parcial de los recargos, intereses y/o multas, cuando la naturaleza de la cuestión o las circunstancias del caso justifiquen la acción del contribuyente o responsable;

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Tributos de la Municipalidad de Ramallo, a ----- realizar la Condonación de los Intereses que se hubieran producido para la “Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene” y el “Alquiler y Canon” por concesión de Bienes Municipales para los períodos 2021 y los Planes de Facilidades de Pago vigentes (años 2020 y 2021) para la Empresa Frigorífico “Rincón del Toro S.A.”.-----

ARTÍCULO 2º) El beneficio indicado en el artículo anterior quedará sujeto al pago de ----- contado de la deuda total a la fecha, mediante la entrega de valores al cobro.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Empresa beneficiaria, tome razón la Dirección Municipal de ----- Contralor y Fiscalización de Tributos y dese al libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 719/21.-
RAMALLO, 13 de octubre de 2021.-

VISTO:

Que por Decreto N° 599/21 se extendió el plazo de obra del Expte. 4092-22019/21 - CONCURSO DE PRECIOS N° 06/21, para la “REFACCION DE INSTALACION DE GAS EN CEC N° 802 - VILLA RAMALLO”; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo determinado por el mencionado decreto finalizaba el día 08/10/21,

Que debido a las demoras en la asignación de turnos para realizar las inspecciones oculares por parte de la empresa prestataria del servicio, y necesarias para la prosecución de las tareas, no se pudo cumplimentar la inspección dentro del plazo determinado,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Ampliase el plazo para la ejecución de la obra “REFACCION DE ----- INSTALACION DE GAS EN CEC N° 802- VILLA RAMALLO Expte. 4092-22019/21, en 30 (treinta) días finalizando el mismo el día 07/11/2021.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la DIRECCION ----- MUNICIPAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; dese al LIBRO DE DECRETOS.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 720/21.-
RAMALLO, 13 de octubre de 2021.-

VISTO:

Que por Decreto N° 600/21 se extendió el plazo de obra del Expte. 4092-21922/21, CONCURSO DE PRECIOS N° 03/21 para la “REFACCION DE INSTALACION DE GAS EN JARDIN N° 905 - VILLA GRAL. SAVIO”; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo determinado por el mencionado decreto finalizaba el día 06/10/21,

Que debido a las demoras en la asignación de turnos para realizar las inspecciones oculares por parte de la empresa prestataria del servicio, y necesarias para la prosecución de las tareas, no se pudo cumplimentar la inspección dentro del plazo determinado,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Ampliase el plazo para la ejecución de la obra “REFACCION DE -----
----- INSTALACION DE GAS EN JARDIN N° 905 - VILLA GRAL. SAVIO Expte. 4092-21922/21, en 30 (treinta) días finalizando el mismo el día 05/11/2021.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la DIRECCION -----
----- MUNICIPAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; dese al LIBRO DE DECRETOS.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO Nº 721/21.-
RAMALLO, 14 de octubre de 2021.-

VISTO:

Que por Expte. 4092 – 21870/21 se contrató la ejecución de la obra “Pavimentación de Av. Manfredi e/ Mitre y Rivadavia – Pérez Millán Plan Argentina HACE II”; y

CONSIDERANDO:

Que, a los cuatro (4) días del mes de junio del año 2021 se formalizó el Acta de Inicio de Obra,

Que, el contrato celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la Empresa INGENIERO ALBERTO REANO S.A., para la ejecución de la obra, establece como plazo de ejecución de los trabajos, sesenta (60) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, venciendo éste el dos (2) de agosto de 2021,

Que por Decreto Nº 537/21 se extendió el Plazo Contractual por 45 días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 15/09/21.

Que para la iniciación de los trabajos de pavimentación, era necesario finalizar con la obra de cordón cuneta, que fue terminada el 08/09/21.

Que la Empresa Contratista, responsable de la obra de ejecución del concreto asfáltico, debió trasladar sus equipos para cumplir con obligaciones asumidas oportunamente, ejecutando con el equipo disponible en obra el reclamado de la base existente, por lo que no se pudo completar en el plazo estipulado,

Que se trata de cuestiones no imputables al municipio y al efecto de salvaguardar los intereses comunales y preservando la continuidad del contrato, se hace necesario instrumentar administrativamente la formalización de lo actuado anteriormente.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTICULO 1º) Ampliase el plazo de ejecución del Contrato de Obra suscripto con la ----- Empresa INGENIERO ALBERTO REANO S.A. para la ejecución de la obra “Pavimentación de Av. Manfredi e/ Mitre y Rivadavia –



Pérez Millán Plan Argentina HACE II ” Expte. 4092 – 21.870/21, por el término de cuarenta y cinco (45) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 30/10/21.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la DIRECCION
----- MUNICIPAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; dese al LIBRO DE
DECRETOS.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 722/21.-

RAMALLO, 14 de octubre de

2021.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 694/21**, se llamó a **Licitación Privada N° 28/21** “**Mantenimiento de Alumbrado Público en Villa Ramallo**”, Expediente N° 4092-23721/21; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: “**SAVOYA, PEDRO PABLO**”.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada N° 28/21**, “**Mantenimiento de**
----- **Alumbrado Público en Villa Ramallo**”, a la siguiente firma: “**SAVOYA,
PEDRO PABLO**”, por un monto total de **PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL**



(\$ 3.108.000.-), s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-23721/21**.-----
-

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de
----- Presupuesto:

Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa 18.01.00 – Alumbrado Público

Objeto del Gasto: 3.9.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

DECRETO N° 723/21.-
RAMALLO, 15 de octubre de

VISTO:

La necesidad de afectar personal para desarrollar tareas en la
Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Obras Sanitarias Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se debe dictar el acto administrativo pertinente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente **Manuel ACUÑA**, DNI N° 22.216.874 - Legajo N° 0640 ----- – **Personal Obrero Clase IV**, para desarrollar tareas en el área de **Obras Sanitarias Villa Ramallo**, dependiente de la **Secretaría Obras y Servicios Públicos Municipal**, a partir del día 1° de **octubre** de **2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a ----- quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 724/21.-
RAMALLO, 15 de octubre de

2021.-

VISTO:

Que la **Sra. Carla Lorena JARA – Legajo N° 1593 - D.N.I. N° 25.162.921**, Directora de Catastro, ha solicitado **Licencia Especial Política** (del 01/09/2021 al 10/09/2021) y **Licencia Por Enfermedad** (del 20/09/2021 al 24/09/2021); y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Brenda CARDOZO – Legajo N° 0333 – D.N.I. N° 34.778.271**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **Directora de Catastro Interina** de la **Municipalidad de ----- Ramallo**, a la **Sra. Brenda CARDOZO – Legajo N° 0333 – D.N.I. N° 34.778.271**, en reemplazo de la titular **Sra. Carla Lorena JARA – Legajo N° 1593 - D.N.I. N° 25.162.921**, a partir del día 1° de **septiembre** de **2021** y hasta el día **10** de **septiembre** de **2021 inclusive**; y a partir del día **20** de **septiembre** de **2021** y hasta el día **24** de



septiembre de 2021 inclusive; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----
-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón
----- **Dirección Municipal de Personal;** dese al Libro de Decretos.-----
-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 725/21.-
RAMALLO, 15 de octubre de 2021.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Carlos Alberto MANSILLA – DNI N° 14.339.953 - Legajo N° 0645**, ha solicitado **Licencia Especial “Con Goce de Haberes”**, a partir del día **1º de octubre de 2021** y hasta el día **31 de marzo de 2022 inclusive**; por familiar enfermo (esposa); y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 96 de la Ley 14656, prevé el otorgamiento de este tipo de licencias cuando sean invocadas causas no previstas específicamente en el Estatuto, pero que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A



ARTÍCULO 1º) Otorgase **Licencia Especial “Con Goce de Haberes”** a partir del día 1º -
----- de **octubre** de **2021** y hasta el día **31** de **marzo** de **2022 inclusive**; al
Agente Municipal **Sr. Carlos Alberto MANSILLA – DNI Nº 14.339.953 - Legajo Nº 0645**,
de conformidad con lo prescripto por el *Artículo 96º de la Ley 14656*.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, tome razón la Dirección Municipal de
----- Personal; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 726/21.-
RAMALLO, 15 de octubre de

2021.-

VISTO:

Las funciones establecidas en el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente de la Administración Central; y

CONSIDERANDO:

Que en el organigrama de funciones incorporado al Presupuesto vigente, se observa entre las funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil, la de desarrollar una red de monitoreo urbano;



Que en tal sentido se ha instalado una central de monitoreo que dispone de una sala de operaciones;

Que dicho espacio requiere de personal que realice tareas de observación de las imágenes generadas por la red de cámaras y además brinde atención directa al vecino a través de medios telefónicos;

Que desde allí los operadores coordinan las derivaciones de las distintas situaciones;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de dotar de recursos humanos al Área de Monitoreo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar y afectar al agente municipal **Sr. José CÓCERES - DNI N°** ----- **26.985.911 - Legajo N° 826 - Personal Obrero Clase V**, para cumplir tareas como **“Operador de la Sala de Monitoreo”** dependiente de la *Secretaría de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo*, a partir del día **1º de octubre de 2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a quien ----- corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

DECRETO N° 727/21.-
RAMALLO, 15 de octubre de

VISTO:



Que el **Director de Descentralización Tributaria** de la Municipalidad de Ramallo, **Sr. Jorge BLANCO – Legajo N° 1661**, ha solicitado hacer uso de su Licencia Anual Reglamentaria; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Valeria Raquel NADAL - Legajo N° 1483**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase a la **Sra. Valeria Raquel NADAL - Legajo N° 1483 – D.N.I. ----- N° 23.863.877**, como **Directora de Descentralización Tributaria Interina** de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día **27 de septiembre de 2021** y hasta el día **22 de octubre de 2021 inclusive**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo del titular **Sr. Jorge BLANCO - Legajo N° 1661 – D.N.I. N° 17.519.823.-----**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a quienes corresponda; ----- cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 728/21.-
RAMALLO, 15 de octubre de 2021.-

VISTO:



Que el Sr. Contador Municipal, **Matías Martín BERSANO – Legajo Nº 1690 – D.N.I. Nº 25.162.942**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Ana Laura SORARRAÍN - Legajo Nº 228 – D.N.I. Nº 30.785.530**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de **Contadora Municipal**, a la ----- **Sra. Ana Laura SORARRAÍN - Legajo Nº 228 - D.N.I. Nº 30.785.530** – en reemplazo del Titular **Cr. Matías Martín BERSANO - Legajo Nº 1690 - D.N.I. Nº 25.162.942**, a partir del día **12 de octubre de 2021** y hasta el día **18 de octubre de 2021 inclusive**, quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO Nº 729/21.-
RAMALLO, 15 de octubre de 2021.-

VISTO:

Que el **Sr. Héctor Raúl MARTINEZ, DNI Nº 27.354.804 - Legajo Nº 0489 Personal Administrativo Clase IV**, ha solicitado **Licencia Por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase al **Sr. Nahuel Alejandro GOMEZ – Legajo Nº 4085 –** -
----- **D.N.I. Nº 39.285.003**, a partir del día **1º de octubre** de **2021** y hasta tanto
el titular **Sr. Héctor Raúl MARTINEZ, DNI Nº 27.354.804 - Legajo Nº 0489** se reintegre a
sus tareas habituales. El mismo percibirá un Sueldo equivalente a la Remuneración
Personal Administrativo – Clase IV.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado,
a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de
Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO Nº 730/21.-
RAMALLO, 15 de octubre de 2021.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Carlos Alberto MANSILLA – DNI Nº 14.339.953 - Legajo Nº 0645**, ha solicitado **Licencia Especial** “*Con Goce de Haberes*”, a partir del día 1º de **octubre** de **2021** y hasta el día **31** de **marzo** de **2022 inclusive**, s/DECRETO Nº 725/21; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO
QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase al **Sr. Rodrigo Damián TORRES – Legajo Nº 4146 –** -
----- **D.N.I. Nº 43.982.416**, a partir del día **12** de **octubre** de **2021** y hasta el
día **31** de **marzo** de **2022 inclusive**, en reemplazo del **Sr. Carlos Alberto MANSILLA –**
DNI Nº 14.339.953 - Legajo Nº 0645. El mismo percibirá un Sueldo equivalente a la
Remuneración **Personal Obrero Clase V**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado,
a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de
Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

**DECRETO Nº 731/21.-
RAMALLO, 15 de octubre de**

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dentro del Agrupamiento Personal Temporario Obrero Clase V; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO
QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del día ----- **1º de octubre de 2021** y hasta el día **31 de octubre de 2021 inclusive**, a los Agentes Municipales que a continuación se detallan:

- | | | | |
|--|-----------------------|---------------|-----------|
| 1. AGUIRRE, César Gabriel
34.778.333 | Legajo N° 0249 | D.N.I. | N° |
| 2. BABAGLIO, Samanta Jimena
27.825.851 | Legajo N° 4143 | D.N.I. | N° |
| 3. CAAMAÑO, Santiago
39.551.474.--- | Legajo N° 4069 | D.N.I. | N° |

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**, a los interesados, a ----- quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 732/21.-
RAMALLO, 15 de octubre de

2021.-

VISTO:

La necesidad de afectar y designar personal responsable para desarrollar tareas en la *Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Obras Sanitarias Villa General Savio*; y

CONSIDERANDO:

Que se debe dictar el acto administrativo pertinente;



**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese y désígnense como **responsable** de “**Obras Sanitarias Villa** ----- **General Savio**”, al agente **Gonzalo SALINAS**, DNI **Nº 33.413.106 - Legajo Nº0532 – Personal Obrero Clase V**, para desarrollar tareas en dicha área, dependiente de la *Secretaría Obras y Servicios Públicos Municipal*, a partir del día 1º de **octubre de 2021**.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º)** del **Decreto Nº 1113/11** ----- otorgase una **Bonificación Mensual, Remunerativa Habitual y Regular**, del **veinte por ciento (20%)**, “**Premio a Conductores**”, conforme la **Ordenanza** **Nº 2078/02**, a partir del día 1º de **octubre de 2021**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a ----- quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 733/21.-
RAMALLO, 15 de octubre de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.



Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** por mayor -
----- responsabilidad (**CÓDIGO 073**); la suma de **PESOS DOCE MIL**
(\$ 12.000.-), a favor del siguiente cargo: **Responsable** de “**Obras Sanitarias Villa**
General Savio”.-----

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día **1º de octubre de 2021** y -
----- hasta el día **31 de diciembre de 2021**. Derogase cualquier otra norma que
disponga *Bonificación Remunerativa de Código 073*.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a quien corresponda; y
----- dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 734/21.-

RAMALLO, 15 de octubre de

2021.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 686/21**, se llamó a **Licitación Privada N° 27/21**
“**Adquisición de concreto asfáltico en caliente para bacheo en las 5 localidades del**
Partido de Ramallo”, Expediente N° 4092-23692/21; y

CONSIDERANDO:



Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: “**INGENIERO ALBERTO REANO**”.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la Licitación Privada N° 27/21, “**Adquisición de concreto - asfáltico en caliente para bacheo en las 5 localidades del Partido de Ramallo**”, a la siguiente firma: “**INGENIERO ALBERTO REANO**”, Ítem 1) por la suma de pesos (\$ 2.870.400.-) e Ítem 2) por la suma de pesos (\$ 529.200.-), y por un monto total de **PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 3.399.600.-)**, s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-23692/21**.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto:

Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal

Programa 25.01.00 – Pavimentar con Fondos Municipales

Objeto del Gasto: 2.6.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 735/21.-
RAMALLO, 18 de octubre de 2021.-

VISTO:



Que la Agente Municipal **Sra. María Victoria GOROSTIZA - Legajo N° 1365 - D.N.I. N° 26.042.056, Directora Asesoría Legal de la Municipalidad de Ramallo;** ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria;** y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesta la **Sra. Alejandra SENINI – Legajo N° 1032 – D.N.I. N° 20.860.422,** por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** en el cargo de **Directora Asesoría Legal** de la ----- **Municipalidad de Ramallo;** a la **Sra. Alejandra SENINI - Legajo N° 1032 – D.N.I. N° 20.860.422,** en reemplazo de la titular **Sra. María Victoria GOROSTIZA - Legajo N° 1365 - D.N.I. N° 26.042.056,** a partir del día **04 de octubre de 2021** y hasta el día **15 de octubre de 2021 inclusive;** con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal;** a la interesada, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

DECRETO N° 736/21.-
RAMALLO, 18 de octubre de



VISTO:

Que el **Jefe de Departamento “B” Recaudador de la Delegación Municipal de El Paraíso, Sr. Osvaldo Daniel PORCEL – Legajo N° 929 – D.N.I. N° 20.015.949**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Agente Municipal, Sra. Yanina CASARINI – Legajo N° 1622 – D.N.I. N° 26.390.824**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe de Departamento “B”** ----- **Recaudador** de la **Delegación Municipal de El Paraíso**, a la Agente Municipal **Sra. Yanina CASARINI – Legajo N° 1622 – D.N.I. N° 26.390.824**, en reemplazo del titular **Sr. Osvaldo Daniel PORCEL – Legajo N° 929 – D.N.I. N° 20.015.949**; a partir del día **12 de octubre de 2021** y hasta el día **29 de octubre de 2021 inclusive**; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----
-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 737/21.-
RAMALLO, 18 de octubre de 2021.-



VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. DYSIEWICZ, Darío Alejandro - Legajo N° 1398 - D.N.I. N° 27.825.543, Jefe de División "B" - Mesa de Entrada de la Municipalidad de Ramallo;** ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria;** y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Agente Municipal, Sra. Bárbara Ivonne NUÑEZ - Legajo N° 0274 - D.N.I. N° 34.359.836,** por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente en el cargo de **Jefe de División "B"** -
----- **Mesa de Entrada** de la **Municipalidad de Ramallo;** a la **Sra. Bárbara Ivonne NUÑEZ - Legajo N° 0274 - D.N.I. N° 34.359.836,** en reemplazo del titular **Sr. DYSIEWICZ, Darío Alejandro - Legajo N° 1398 - D.N.I. N° 27.825.543,** a partir del día **04 de octubre de 2021** y hasta el día **18 de octubre de 2021 inclusive;** con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----**

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 738/21.-
RAMALLO, 18 de octubre de 2021.-



VISTO:

Que la Agente Municipal **Sra. Cintia Stella SCIARRA - Legajo N° 1654 – D.N.I. N° 29.727.654, Jefe de Departamento “B” - Licencias de Conducir de la Municipalidad de Ramallo;** ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria;** y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Agente Municipal, Sr. Alejandro BELLO - Legajo N° 241 – D.N.I. N° 32.129.655,** por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** en el cargo de **Jefe de Departamento “B”** ----- **Licencias de Conducir** de la **Municipalidad de Ramallo;** al **Sr. Alejandro BELLO - Legajo N° 241 – D.N.I. N° 32.129.655,** en reemplazo de la titular **Sra. Cintia Stella SCIARRA - Legajo N° 1654 - D.N.I. N° 29.727.654,** a partir del día **20 de septiembre de 2021** y hasta el día **26 de septiembre de 2021 inclusive;** con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal;** al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 739/21.-
RAMALLO, 18 de octubre de 2021.-

VISTO:

Que el **Sr. Julio Cesar VELÁZQUEZ - Legajo N° 1617 – D.N.I. N° 17.519.832 – Personal Obrero Clase V**, ha solicitado **Licencia** por ser **Personal de Alto Riesgo (Covid-19)**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Agente Municipal, Sr. Germán Ernesto GENTILI - Legajo N° 4135 – D.N.I. N° 22.596.892**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase al **Sr. Germán Ernesto GENTILI - Legajo N° 4135 – D.N.I. N° 22.596.892**, a partir del día **1º de octubre de 2021** y hasta tanto el titular se reintegre a sus tareas habituales, en reemplazo del **Sr. Julio Cesar VELÁZQUEZ - Legajo N° 1617 – D.N.I. N° 17.519.832**.-----
-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO Nº 740/21.-
RAMALLO, 18 de octubre de 2021.-

VISTO:

Que el **Sr. Oscar FERREYRA - Legajo Nº 1156 – D.N.I. Nº 17.320.924 – Personal Obrero Clase V**, ha solicitado **Licencia** por ser **Personal de Alto Riesgo (Covid-19)**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Agente Municipal, Sr. Nahuel ORTÍZ - Legajo Nº 4133 – D.N.I. Nº 34.876.088**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase al **Sr. Nahuel ORTÍZ - Legajo Nº 4133 – D.N.I. Nº 34.876.088**, ----- a partir del día **1º de octubre de 2021** y hasta tanto el titular se reintegre a sus tareas habituales, en reemplazo del **Sr. Oscar FERREYRA - Legajo Nº 1156 – D.N.I. Nº 17.320.924**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----



Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 741/21.-
RAMALLO, 18 de octubre de 2021.-

VISTO:

Que el **Sr. Juan Lázaro FERREYRA - Legajo Nº 1156 – D.N.I. Nº 17.320.924 – Personal Obrero Clase V**, ha solicitado **Licencia** por ser **Personal de Alto Riesgo (Covid-19)**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Agente Municipal, Sr. Enrique Alberto TORO - Legajo Nº 881 – D.N.I. Nº 16.447.682**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase al **Sr. Enrique Alberto TORO - Legajo Nº 881 – D.N.I. Nº ----- 16.447.682**, a partir del día **1º de octubre de 2021** y hasta tanto el titular se reintegre a sus tareas habituales, en reemplazo del **Sr. Juan Lázaro FERREYRA -**



Legajo N° 1156 – D.N.I. N° 17.320.924.-----
-

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 742/21.-
RAMALLO, 18 de octubre de

2021.-

VISTO:

La Nota presentada por la vecina Ana María Suares, obrante a fs. 1 del Expediente N° 4092-23786/21; y

CONSIDERANDO:

Que la misma manifiesta la decisión de abandonar la explotación del kiosco ubicado en Av. San Marín y Bonfiglio de Villa Ramallo;



Que a raíz de la vacante en el lugar, el Sr. Pablo Meza ingresó el día 14 de octubre una nota solicitando el beneficio de explotar el mencionado quiosco;

Que el solicitante ha presentado el correspondiente certificado de discapacidad, priorizándose así su pedido;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para resolver la situación planteada con antelación;

ATRIBUCIONES; POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Concédase el **Permiso Precario** para la explotación del quiosco Municipal ----- sito en Av. San Martín y Av. Bonfiglio de la ciudad de Villa Ramallo, al **Sr. Pablo Ernesto Meza – D.N.I. 21.434.724**, domiciliado en calle Silva 530 de la ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTICULO 2º) El mencionado permiso deberá cumplir con las condiciones exigidas por la ----- normativa municipal en materia de Bromatología, Seguridad e Higiene y Habilitaciones.-----

ARTICULO 3º) Facúltese a la Dirección de Tributos a llevar adelante los actos ----- administrativos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal – Impositiva vigente en relación a lo establecido a lo establecido en el Artículo 1º) del presente.-----

ARTICULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 743/21.-
RAMALLO, 18 de octubre de 2021.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Gustavo Ariel CHAPARRO - Legajo N° 1274 – D.N.I. N° 22.596.814, Personal Administrativo Clase A;** ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria;** y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Agente Municipal, Sr. Armando HERNÁNDEZ – Legajo N° 561 – D.N.I. N° 36.467.444,** por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase al **Sr. Armando HERNÁNDEZ – Legajo N° 561 – D.N.I. N° 36.467.444,** a partir del día **13 de septiembre de 2021** y hasta el día **06 de octubre de 2021 inclusive;** en reemplazo del titular **Sr. Gustavo Ariel CHAPARRO - Legajo N° 1274 – D.N.I. N° 22.596.814,** con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----
-

ARTÍCULO 2º) Aféctese al Agente Municipal **Sr. Armando HERNÁNDEZ – Legajo N° 561 – D.N.I. N° 36.467.444,** como **“Responsable Administrativo Corralón Ramallo”**, a partir del día **13 de septiembre de 2021** y hasta el día **06 de octubre de 2021 inclusive.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal;** al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----



Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 744/21.-
RAMALLO, 18 de octubre de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente cargo:

- **"RESPONSABLE ADMINISTRATIVO CORRALÓN RAMALLO" – PESOS TRECE MIL CUARENTA (\$ 13.040.-).**

El presente decreto regirá a partir del día **13 de septiembre de 2021** y hasta el día **06 de octubre de 2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quien corresponda;
----- y dese al Libro de Decretos.-----

-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 745/21.-
RAMALLO, 18 de octubre de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios Nº 33/21**, para el: “**ALQUILER DE VEHÍCULO PARA SERVICIO DE RIEGO EN LAS ZONAS 2, 3 Y 4 DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO**” - Expediente Nº 4092-23782/21; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios Nº 33/21**, para el día **28 de octubre** ----- de **2021**, a las **11:00 hs.** para el: “**ALQUILER DE VEHÍCULO PARA SERVICIO DE RIEGO EN LAS ZONAS 2, 3 Y 4 DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO**” – s/ Expediente Nº 4092-23782/21.-----



ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo

----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.--

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 746/21.-
RAMALLO, 18 de octubre de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-23687/21, Concurso de Precios N° 32/21 -
“Mantenimiento de Alumbrado Público Pérez Millán”; y

CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Secretaria de Obras y Servicios de la
Municipalidad de Ramallo, mediante la cual solicita se proceda a la realización de un
segundo llamado para el mencionado Concurso de Precios, manteniendo el presupuesto
oficial (\$1.860.000.-), dado que al momento de la apertura en fecha 03/10/2021, no hubo
ofertas válidas.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar por lo tanto el
instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Declarase DESIERTO el llamado a **Concurso de Precios N° 32/21** -
----- **“Mantenimiento de Alumbrado Público Pérez Millán” - Expediente N°**
4092-23687/21, dado que en el momento de la apertura no se contó con ninguna oferta
válida para el mismo.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el artículo precedente procédase al -
----- a realizar el segundo llamado a **Concurso de Precios N° 32/21**, para el
día **28 de octubre de 2021**, a las **10:00 Hs. “Mantenimiento de Alumbrado Público Pérez**
Millán”, tramitado por **Expediente N° 4092-23687/21**.-----

ARTÍCULO 3º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase
lo

----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras
del ramo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 747/21.-
RAMALLO, 18 de octubre de

2021.-

VISTO:

La realización de la Etapa Final de los **“Juegos Bonaerenses -**
Edición 2021”, que se llevarán a cabo en la ciudad de Mar del Plata, desde el *05 de*
noviembre al 09 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO:



Que en dichos juegos participan niños, adolescentes de las diferentes localidades que componen nuestro distrito; los cuales desarrollan actividades culturales o deportivas.

Que el objetivo principal es promover las actividades deportivas, expresivas, como así también fomentar un espacio de superación a partir de una competencia sana y compartida.

Que resulta necesaria la realización de los trámites administrativos pertinentes para la contratación del servicio de hotelería, transporte y viáticos, en el marco del artículo 156º) inciso 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, ha considerado sea declarado de **Interés Municipal**; dictando por lo tanto el acto administrativo pertinente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Declárese de **Interés Municipal** la realización de la **Etapas Final** de los ----- **“Juegos Bonaerenses - Edición 2021”**, que se llevarán a cabo en la ciudad de Mar del Plata, desde el *05 de noviembre al 09 de noviembre de 2021*.-----

ARTÍCULO 2º) Reconózcense todos los gastos relacionados con lo establecido en el ----- artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 156º) inciso 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al ----- Libro de Decretos.-----

María Soledad Agotegaray
Perié
Secretaría de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Gustavo Haroldo
Intendente
Municipalidad de



DECRETO N° 748/21.-
RAMALLO, 18 de octubre de

2021.-

VISTO:

La sanción del Decreto N° 648/18; y

CONSIDERANDO:

Que aun no se encuentra sancionado el convenio colectivo de trabajo municipal.

La Licencia Anual Ordinaria establecida en el artículo N° 79 de la Ley N° 14656; y

Que conforme lo establecido en la mencionada normativa, la licencia para descanso anual es de carácter obligatorio.

Que el uso de la licencia es obligatorio durante el periodo que se conceda, pudiendo interrumpirse únicamente por razones imperiosas o imprevistas del servicio, enfermedad y duelo. En este supuesto, la autoridad que lo dispuso deberá fijar nueva fecha para la continuación de la licencia, dentro del mismo año calendario.

Que, por otro lado, nada dice la mencionada normativa, ni su antecesora (Ley N° 11.757) respecto de la modalidad y forma de la instrumentación de dicho derecho del trabajador municipal.

Que en virtud de las facultades conferidas por los artículos 107° y 108° de la L.O.M., el Departamento Ejecutivo tiene a su cargo la administración de la Municipalidad y, por ende, posee facultades para reglamentar las condiciones de uso y otorgamiento de la licencia en cuestión fundadas en cuestiones de funcionamiento y servicio.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejase establecido a partir del 1º de **enero** de **2022** que la **Licencia Anual** ----- **Reglamentaria** podrá fraccionarse hasta en DOS (2) períodos, debiendo finalizar indefectiblemente este beneficio, el treinta y uno de



diciembre de cada año. En los casos de fraccionamiento, el agente deberá solicitar la segunda fracción de licencia, previa autorización del superior. Dicha licencia comenzará en días lunes o el siguiente hábil si aquél fuera feriado. En el caso de agentes que desempeñen sus tareas en semana no calendaria, deberá comenzar el día siguiente hábil al del que el trabajador gozare del descanso semanal correspondiente.-----

ARTÍCULO 2º) Extiéndase ***por única vez*** hasta el **28 de febrero de 2022**; como fecha -----
----- límite para hacer uso de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al Ejercicio 2020, Vencido el plazo de extensión el agente perderá el derecho a usar la licencia o de los días que le faltaren para completarla; dicha ampliación se encuentra enmarcada dentro de la Emergencia Sanitaria decretada en la República Argentina, como consecuencia de la pandemia mundial declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección de Personal y por su intermedio a los -----
----- empleados municipales.-----
-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 749/21.-
RAMALLO, 20 de octubre de 2021.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092-23671/21**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.



Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración del Inmueble -
----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. III - Secc. A – Mza. 71 - Parcela 4 a - Partida Inmobiliaria N° 2.285**; a favor del: **Sr. Pablo Germán RAFFO – D.N.I. N° 23.863.622**; domiciliado en calle **1º de Mayo N° 742** de la ciudad de Villa Ramallo y de la **Sra. Claudia Liliana SÁNCHEZ – D.N.I. N° 24.258.753**, domiciliada en calle **1º de Mayo N° 742** de la ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de -----
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



RAMALLO, 20 de octubre de 2021.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en el Área de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a las Agentes Municipales, para desarrollar tareas en la ----- **“Guardia Urbana del Partido de Ramallo” – GUR – Secretaría de Seguridad**, a partir del día **1º de octubre de 2021**, y que a continuación se detallan:

- | | | | |
|--|--------------------|---------------|-----------|
| ➤ BORDON, Carolina
33.544.606 | Legajo 0509 | D.N.I. | Nº |
| ➤ GUEREÑU, Mariana
32.129.528.----- | Legajo 0535 | D.N.I. | Nº |

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a las interesadas, a quienes corresponda. Tome razón la ----- Dirección de Personal, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 751/21.-
RAMALLO, 21 de octubre de
2021.-



VISTO:

El pedido formulado por el Director de Deportes, mediante el cual solicita un adelanto de dinero para cubrir los gastos de (combustible, peajes, viáticos, alimentos, elementos deportivos, etc.) que demandarán la participación de niños, adolescentes de las diferentes localidades que componen nuestro distrito; los cuales desarrollan actividades culturales o deportivas en la Etapa Final de los Juegos Bonaerenses Edición 2021, que se realizará en la ciudad de Mar del Plata, desde el *05 de noviembre al 09 de noviembre de 2021*; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del **Director de Deportes**----- **Sin Estabilidad**, de la **Municipalidad de Ramallo, Sr. Mauricio Ezequiel SALUDAS, Legajo Nº 0457 – D.N.I. Nº 25.768.126**, por la suma de **PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-)** importe que será destinado a cubrir los gastos de (combustible, peajes, viáticos, alimentos, elementos deportivos, etc.) que demandarán la participación de niños, adolescentes de las diferentes localidades que componen nuestro distrito; los cuales desarrollan actividades culturales o deportivas en la Etapa Final de los Juegos Bonaerenses Edición 2021, que se realizará en la ciudad de Mar del Plata, desde el *05 de noviembre al 09 de noviembre de 2021*, hasta tanto el Gobierno Provincial gire los fondos pertinentes.---

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º,----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano

Fuente de Financiamiento: 110 - de Origen Municipal

Programa: 51.02.00 - “Torneos Bonaerenses”

Objeto del Gasto:

2.9.9.0 “Otros” \$ 100.000.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal;----- dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 752/21.-
RAMALLO, 22 de octubre de 2021.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Municipal N° 23804/21; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, relativo a las Obras de EXTENSIÓN DE LA RED DE GAS NATURAL, sector comprendido en calle BLANCO e/ AV. SAN MARTÍN y RIVADAVIA en la localidad de VILLA RAMALLO, fue iniciado por la empresa “ATESA CONSTRUCCIONES”;

Que la empresa ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, presentando la documentación correspondiente;

Que corresponde otorgar la autorización peticionada;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase la realización de la Obra de Ampliación de Red de Gas Natural ----- según plano P/SN/21/013, en calle Blanco e/ Av. San Martín y Rivadavia de la localidad de Villa Ramallo, en un todo de acuerdo a la solicitud efectuada mediante Expediente Municipal N° 23804/21, por de la Empresa “ATESA CONSTRUCCIONES”.-----

ARTÍCULO 2º) La Empresa ATESA CONSTRUCCIONES, deberá ajustarse en un todo a los ----- presentados y visados en el Área Técnica de Litoral Gas, agregado al Expediente N° 23804/21.-----



ARTÍCULO 3º) Las Obras serán Inspeccionadas y Recepcionadas por Litoral Gas, siendo de ----- esa concesionaria, la responsabilidad por el cumplimiento por parte de la Empresa ATESA CONSTRUCCIONES de las disposiciones que rigen para ese tipo de Obras.--

ARTÍCULO 4º) La Empresa ATESA CONSTRUCCIONES será responsable de la restitución a ----- su condición original de calles, veredas, y/u otros servicios afectados por la Obra, como así también de cualquier daño a personas y/o bienes que se produzca como consecuencia de los trabajos, quedando a su costa y cargo el pago de los montos que se reclamen en concepto de reparaciones y/o indemnizaciones.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quien corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 753/21.-
RAMALLO, 22 de octubre de

2021.-

VISTO:

Que la agente municipal **Sra. Marcia Ivana MANSILLA - DNI N° 26.390.889 – Legajo N° 1732, Personal Administrativo Clase I – Responsable de la Caja Recaudación Municipal** ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Sergio Lautaro ALCARAZ – Legajo N° 1444 – D.N.I. N° 27.187.713, Personal Administrativo Clase IV**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** como **Personal administrativo Clase I**, al Sr. ----- **Sergio Lautaro ALCARAZ – Legajo Nº 1444 – D.N.I. Nº 27.187.713**, a partir del día **18** de **octubre** de **2021** y hasta el **14** de **noviembre** de **2021 inclusive**; en reemplazo de la **Sra. Marcia Ivana MANSILLA - DNI Nº 26.390.889 – Legajo Nº 1732**.----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el artículo 1º) aféctese al agente ----- mencionado para desarrollar tareas en el área de la **Tesorería Municipal** como “**Responsable de la Caja Recaudación Municipal**”, a partir del día **18** de **octubre** de **2021** y hasta el **14** de **noviembre** de **2021 inclusive**;-----

ARTÍCULO 3º) De acuerdo a lo determinado en el artículo 2º) Otórguese en concepto de ----- **Bonificación Remunerativa** por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073), la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$18.666.-)** a favor del cargo del área de la Tesorería Municipal: “**Responsable de la Caja Recaudación Municipal**”.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al interesado, a la **Dirección Municipal de Personal**; a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 754/21.-
RAMALLO, 22 de octubre de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 34/21 - “Alquiler de vehículo para realizar servicio de recolección de residuos domiciliarios en la localidad de Villa General Savio – Zona Periférica” - Expediente N° 4092-23791/21; y**

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios N° 34/21**, para el día **02 de noviembre** ----- de **2021**, a las **10:00 Hs. “Alquiler de vehículo para realizar servicio de recolección de residuos domiciliarios en la localidad de Villa General Savio – Zona Periférica”**, tramitado por **Expediente N° 4092-23791/21**.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo

----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 755/21.-
RAMALLO, 25 de octubre de 2021.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **21 de octubre de 2021**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS**: **N° 6395/21**: Autorizando al Director del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” a celebrar un contrato de locación de obra con la Lic. en Pedagogía Sra. Agostina DIMENNA y **N° 6396/21**: Autorizando al DEM a celebrar un contrato de locación de obra con la Arquitecta Sra. María Laura FERNÁNDEZ; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108° - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS N° 6395/21 y N° 6396/21**, sancionada por el ----- Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria del día 21 de octubre de 2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 756/21.-
RAMALLO, 25 de octubre de 2021.-

VISTO:

La **Resolución** N° 248/21, sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”**, Dr. **Guillermo VAN KEMENADE**; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a la respectiva convalidación.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Convalídese la **RESOLUCIÓN** N° 248/21, sancionada por el **Señor** ----- **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **21 de octubre de 2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal - ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO Nº 757/21.-
RAMALLO, 26 de octubre de

2021.-

VISTO:

La nota recibida por parte del Delegado de la Localidad de EL Paraíso **Claudio Alfredo MOREIRA – D.N.I Nº 17.320.932 - Legajo Nº 1712**, mediante la cual solicita un adelanto extraordinario de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), que será destinado a solventar el gasto que demandó la generación y programación de la llave del vehículo marca Wolskwagen Saveiro – dominio OWZ 169, afectado a la Delegación de El Paraíso; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la realización del mismo.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal librese el pago a favor del del Delegado de la Localidad de El Paraíso **Sr. Claudio Alfredo MOREIRA – D.N.I Nº 17.320.932 - Legajo Nº 1712**, la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)**, destinados a solventar el gasto que demandó la generación y programación de la llave del vehículo marca Wolskwagen Saveiro – dominio OWZ 169, afectado a la Delegación de El Paraíso.-----
-

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, -
----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 01.00.00 “Conducción y Administración General

Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros”-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal;
----- dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.- **DECRETO N° 758/21.-**
RAMALLO, 26 de octubre de

VISTO:

La nota presentada por la Contribuyente Sra. **María Alejandra CABECERA - D.N.I. 26.972.222**, de fecha 24 de septiembre de 2021, en la que solicita se realice un descuento sobre el pago de la patente del vehículo Ford Focus GDD100 de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que la Contribuyente adjunta a su pedido la certificación de actuaciones realizadas por la Subestación Policía Comunal Pérez Millán, referido al accidente automovilístico de fecha 29 de agosto de 2021;

Que la solicitante incorpora documentación de la compañía aseguradora, referida a la destrucción total del vehículo;

Que la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, en su Artículo 29º autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la condonación total o parcial de los recargos, intereses y/o multas, cuando la naturaleza de la cuestión o las circunstancias del caso justifiquen la acción del contribuyente o responsable;



Que es prioridad de este Gobierno Municipal contribuir con los contribuyentes que han sufrido una pérdida económica importante y manifiestan su voluntad de cumplir con el pago de las Tasas Municipales;

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la **Dirección de Tributos** de la Municipalidad de Ramallo, a ----- realizar la **Condonación de los Intereses** que se hubieran producido por el pago de Patentes de Rodados, durante los ejercicios 2016 a 2021, para el vehículo registrado como: **80043135-0 – Identificación GDD100 - Base Imponible Sedan – Año 2007- Marca Ford- Modelo Focus Ambiente 5P 1.6 L.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección de Tributos, ----- inscribáse en el Registro de Exenciones Municipales y dése al Libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 759/21.-
RAMALLO, 26 de octubre de

2021.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **21 de octubre de 2021**, ha dado sanción a la siguiente **ORDENANZA: N° 6399/21:** Declarando **“La Glorieta”** sita en la Plaza “José María Bustos”, en Avenida Mitre y Rivadavia, como sitio de visibilización del colectivo **LGTBIQ+**; y

CONSIDERANDO:



Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA N° 6399/21**, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **21 de octubre de 2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 760/21.-
RAMALLO, 28 de octubre de
2021.-

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales, mediante el cual solicita un adelanto de dinero para cubrir los gastos de (combustible, peajes, viáticos, alimentos, etc.) que demandarán la participación de niños, adolescentes de las diferentes localidades que componen nuestro distrito; los cuales desarrollan actividades culturales en la Etapa Final de los Juegos Bonaerenses Edición 2021, que se realizará en la ciudad de Mar del Plata, desde el *05 de noviembre al 09 de noviembre de 2021*; y

CONSIDERANDO:



Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del **Director de Cultura”**
----- **Sin Estabilidad**, de la **Municipalidad de Ramallo, Sr. Elías GEORGETTI,**
Legajo N° 4071 – D.N.I. N° 34.778.268; por la suma de **PESOS OCHENTA MIL**
(\$ 80.000.-) importe que será destinado a cubrir los gastos de (combustible, peajes, viáticos,
alimentos, etc.) que demandarán la participación de niños, adolescentes de las diferentes
localidades que componen nuestro distrito; los cuales desarrollan actividades culturales en
la Etapa Final de los Juegos Bonaerenses Edición 2021, que se realizará en la ciudad de
Mar del Plata, desde el *05 de noviembre al 09 de noviembre de 2021*, hasta tanto el
Gobierno Provincial gire los fondos pertinentes.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º,
----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaria de Desarrollo Humano

Fuente de Financiamiento: 110 - de Origen Municipal

Programa: 51.02.00 - “Torneos Bonaerenses”

Objeto del Gasto:

2.9.9.0 “Otros” \$ 80.000.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal;
----- dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 761/21.-
RAMALLO, 28 de octubre de 2021.-



VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 35/21**, para el: **“MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE VILLA GRAL. SAVIO”** - Expediente N° 4092-23815/21; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios N° 35/21**, para el día **11 de noviembre** ----- de **2021**, a las **10:00 hs.** para el: **“MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE VILLA GRAL. SAVIO”** – s/ Expediente N° 4092-23815/21.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 762/21.-



RAMALLO, 29 de octubre de
2021.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 746/21**, se procedió a efectuar el segundo llamado a **Concurso de Precios N° 32/21**, para el “**Mantenimiento de Alumbrado Público Pérez Millán**”, tramitado por **Expediente N° 4092–23687/21**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la firma: “**ALBARRACÍN, ALAN FABIÁN**”.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 32/21**, para el “**Mantenimiento de Alumbrado Público Pérez Millán**”, por la suma total de **PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS QUINCE MIL C/00/100 (\$1.815.000,00.-)**; a favor de la firma “**ALBARRACÍN, ALAN FABIÁN**”, s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-23687/21**.-----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa 18.01.00 – Alumbrado Público – Objeto del Gasto: 3.9.9.0 “Otros”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 763/21.-
RAMALLO, 29 de octubre de

2021.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central – Ejercicio 2021, en el cargo **Director de Obras Sanitarias de Villa Ramallo**; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Director de Obras Sanitarias Interino** de la **Localidad** ----- **de Villa Ramallo**, al **Sr. Walter Fabián PASQUALI – Legajo N° 1135 – D.N.I. N° 17.519.813**, a partir del día **1º de octubre de 2021** y hasta el día **30 de noviembre de 2021 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el artículo anterior, resérvese el cargo ----- como **Personal Obrero Clase “A”**, a partir del día a partir del día **1º de octubre de 2021** y hasta el día **30 de noviembre de 2021 inclusive**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón **Dirección Municipal de** ----- **Personal**; dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

DECRETO N° 764/21.-
RAMALLO, 29 de octubre de

VISTO:

La necesidad de reglamentar el horario de ingreso y egreso del Personal afectado a: Corralón Municipal de las localidades de Ramallo; Villa Ramallo; Villa Gral. Savio; El Paraíso y Pérez Millán, Obras Sanitarias, G.I.R.S.U. y Cementerio Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejase establecido a partir del día 1º de **noviembre de 2021** como **Horario** ----- **de Ingreso y Egreso** para el personal afectado a: Corralón Municipal de las localidades de Ramallo; Villa Ramallo; Villa Gral. Savio; El Paraíso y Pérez Millán, Obras Sanitarias y G.I.R.S.U. en el horario de:



- **TURNO MAÑANA:** de 06 a 12 hs.

ARTÍCULO 2°) Dejase establecido a partir del día 1° de **noviembre** de 2021 como **Horario** ----- **de Ingreso y Egreso** para el personal afectado al **Cementerio Municipal**, en el horario de:

- **TURNO MAÑANA:** de 07 a 13 hs.-----

--

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a quienes ----- corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 765/21.-

RAMALLO, 29 de octubre de

2021.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 745/21**, se procedió a efectuar el llamado a **Concurso de Precios N° 33/21**, para el “**Alquiler de vehículo para servicio de riego en las zonas 2, 3 y 4 de la ciudad de Villa Ramallo**”, tramitado por **Expediente N° 4092-23782/21**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a las siguientes firmas: “**SERRA, GERMÁN**” - **Ítem 1) Zona 2** - “**METZ, AGUSTÍN** – **Ítem 2) Zona 3** - **GARCÍA, GUSTAVO** **Ítem 3) Zona 4.**



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 33/21**, para el “Alquiler de ----- vehículo para servicio de riego en las zonas 2, 3 y 4 de la ciudad de Villa Ramallo”, a favor de las siguientes firmas: “**SERRA, GERMÁN**” - Ítem 1) Zona 2, por la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS (\$ 550.500.-)**; “**METZ, AGUSTÍN** – Ítem 2) Zona 3, por la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS (\$ 550.500.-)** y **GARCÍA, GUSTAVO** Ítem 3) Zona 4, por la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000.-)**; s/actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-23782/21.-----
-

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa 18.05.00 – Servicio de Riego – Objeto del Gasto: 3.2.2.0 “Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte”**.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 766/21.-
RAMALLO, 29 de octubre de 2021.-

VISTO:

Que mediante **Expediente N° 4092-21870/21**, se llamó a **Licitación Privada** para la “**PAVIMENTACIÓN AV. MANFREDI ENTRE MITRE Y RIVADAVIA - PÉREZ MILLÁN – PLAN ARGENTINA HACE 2**”; y



CONSIDERANDO:

Que la Obra de referencia contemplaba el reclamado de base de asiento existente, ejecución de riego de liga y la elaboración y ejecución de carpeta asfáltica en caliente, según Exp. N° 4092-21870/21;

Que las tareas correspondientes al reclamado de base de asiento existente fueron ejecutadas;

Que la ejecución de riego de liga y concreto asfáltico, aún no se pudieron concretar debido a demoras ocasionadas en las tareas previas que debían ejecutarse de cordón cuneta;

Que por consiguiente fue necesario la paralización de la obra hasta tanto se finalicen las tareas previas mencionadas en el párrafo anterior;

Que por los motivos antes mencionados, fue necesario realizar un Acta de Paralización de Obra que fue ratificado administrativamente por Decreto N° 681/21, de fecha 23 de septiembre de 2021;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) REINICIESE la obra determinada por **Contrato el 04-10-21**, fecha a partir ----- de la cual comienza a computarse el Plazo restante del Contrato de Obra de 26 días, venciendo el plazo contractual el **30/10/21**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal** ----- **de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo